



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
29 de febrero de 2000
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

44º período de sesiones

28 de febrero a 2 de marzo de 2000

Tema 3 c) del programa

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:
consecución de los objetivos estratégicos y adopción de medidas
en las esferas de especial preocupación**

Zambia*: proyecto de resolución

La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reconociendo que las mujeres desempeñan una función vital en el desarrollo social y económico de sus países y, por tanto, profundamente preocupada por el hecho de que, de los 33,6 millones de personas que padecen actualmente el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), las mujeres representen actualmente el 46% del total de las personas mayores de 15 años que lo padecen,

Tomando nota con gran preocupación de que la proporción de mujeres infectadas por el VIH aumenta en todas las regiones, de que en el África al sur del Sáhara del 55% son mujeres y que en los grupos de menor edad (15 a 24 años), actualmente las muchachas africanas corren más riesgos de ser infectadas por el VIH que los varones;

Reconociendo que las desigualdades por razón de sexo empiezan en una edad temprana de la vida y pueden volver a las mujeres y a las niñas incapaces de proteger su salud sexual y reproductiva, con lo que aumenta el riesgo de que sean infectadas por el VIH y su vulnerabilidad a él,

Consciente de que la mayoría de las mujeres y las niñas de la mayor parte de los países en desarrollo carecen de plenos derechos sociales y económicos, como el derecho a la educación, a la atención de la salud y a las prestaciones sociales, y de

* En nombre del Grupo de Estados de África y de conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

que, por consiguiente, sufren desproporcionadamente las consecuencias de la epidemia del VIH/SIDA, sobre todo en las esferas económica y social,

Reconociendo que las mujeres, que constituyen la mayoría de los pobres, son especialmente vulnerables a la infección del VIH, debido a su condición de subordinación en la sociedad, en las familias y en las comunidades, así como a las restricciones que se les imponen para acceder a la educación, al empleo remunerado, a la información en materia de salud y a los servicios de salud,

Reconociendo también que las mujeres, en particular las muchachas, son fisiológica y biológicamente más vulnerables que los hombres a las enfermedades de transmisión sexual, sobre todo al VIH y que, pese a ello, reciben una atención y un apoyo sanitarios mínimos cuando contraen esa enfermedad,

Tomando nota con preocupación de que aproximadamente el 80% de las mujeres infectadas han adquirido la enfermedad por mantener relaciones sexuales con hombres infectados sin haber tomado las debidas precauciones y reconociendo, por consiguiente, que los hombres comparten la responsabilidad de proteger su propia salud sexual y la de las mujeres,

Reconociendo que millones de mujeres carecen de acceso a los medios que han demostrado ser efectivos para prevenir la infección y reducir las tasas de infección, como los preservativos masculinos y femeninos, los medicamentos antirretrovíricos, la educación preventiva sobre el particular y servicios de asesoramiento y de análisis,

Tomando nota con gratitud de los esfuerzos que vienen realizando el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y sus organizaciones copatrocinadoras, a saber, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, para potenciar el papel de la mujer mediante programas de desarrollo de la capacidad, así como mediante programas que proporcionen a las mujeres acceso a los recursos para el desarrollo y fortalezcan las redes de mujeres que ofrecen atención y apoyo a las afectadas por el VIH/SIDA,

1. *Reafirma* el derecho de las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA de tener acceso a los servicios de salud, educación y prestaciones sociales y a gozar de protección frente a todo tipo de discriminación, estigmatización, abusos y negligencias;

2. *Reafirma también* que uno de los derechos humanos de las niñas y las mujeres es gozar de igualdad de oportunidades de acceso a la educación, la formación profesional y el empleo, a fin de reducir su vulnerabilidad a la infección del VIH;

3. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para fortalecer la independencia económica de la mujer y defender y promover sus derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de permitirles protegerse mejor de la infección del VIH;

4. *Hace hincapié* en que el adelanto de las mujeres y la potenciación de su papel son esenciales para dotarlas, tanto a las adultas como a las jóvenes, de una mayor capacidad de protegerse de la infección del VIH;

5. *Subraya* que los gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían hacer todo cuanto estuviera en su poder, tanto individual como colectivamente, para otorgar prioridad a la lucha contra el VIH/SIDA en la esfera del desarrollo y aplicar estrategias y programas de prevención efectivos, destinados sobre todo a los sectores de población más vulnerables, como las mujeres y las niñas;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional, a los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo a los esfuerzos nacionales de lucha contra el VIH/SIDA, sobre todo a los que favorezcan a las mujeres y las muchachas, en las regiones más afectadas de África en que la epidemia está menoscabando gravemente los logros que se habían hecho en materia de desarrollo nacional;

7. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas para crear un clima que favorezca la compasión y el apoyo a los infectados por el VIH, a que promulguen una normativa jurídica que defienda los derechos de las personas que padecen de VIH/SIDA, a que den a las personas vulnerables acceso a los servicios apropiados de asesoramiento voluntario y a que estimulen los esfuerzos por reducir la discriminación y la estigmatización;

8. *Insta también* a los gobiernos a que, con la asistencia de los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y de diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, creen un clima y unas condiciones que permitan hacerse cargo de los niños que queden huérfanos a causa del SIDA y prestarles apoyo;

9. *Alienta* a los gobiernos a que reconozcan los problemas a que hacen frente las niñas y las mujeres, sobre todo las mujeres de edad, que son las personas que prestan más cuidado a las que padecen de VIH/SIDA, y a que les presten el apoyo económico y psicosocial que necesitan;

10. *Insta asimismo* a los gobiernos a que, con la asistencia de los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, adopten políticas de prevención del SIDA que sean integradas, coherentes, oportunas y de largo plazo y en las que se prevean programas de información pública y de educación en destrezas prácticas de vida que se ajusten, de manera precisa, a las necesidades de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta su medio y su sensibilidad socioculturales y las exigencias concretas de su ciclo vital;

11. *Alienta* a los gobiernos y a la sociedad civil a que presten apoyo a los grupos y las organizaciones comunitarias de mujeres en lo que respecta a la reforma de las tradiciones y costumbres perjudiciales para la salud de las mujeres y las niñas y a que adopten medidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violación y la coacción sexual; que agravan las condiciones favorables a la propagación de la epidemia;

12. *Propugna* que se agilicen las investigaciones para elaborar vacunas y que se intensifiquen las investigaciones destinadas a promover los preservativos femeninos, los microbicidas y otros métodos que permitan a la mujer tener mayor control sobre la protección de su salud reproductiva y sexual;

13. *Pide* a los gobiernos que velen por que las mujeres reciban preservativos y atención para las enfermedades de transmisión sexual en lugares accesibles y asequibles para ellas y en los que se respete su intimidad;

14. *Pide también* a los gobiernos que presten servicios completos de salud a las mujeres afectadas por el VIH, incluidos el tratamiento de las enfermedades oportunistas y servicios de salud reproductiva;

15. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA por promover la educación en materia de salud sexual y reproductiva de los jóvenes, sobre todo de las muchachas, exhortándolos a que retrasen su iniciación sexual y, en este sentido, insta a que se preste más atención a educar a los hombres y a los muchachos con respecto a sus funciones y responsabilidades en cuanto a evitar contagiar enfermedades de transmisión sexual a sus parejas, sobre todo el VIH/SIDA;

16. *Insta* al Programa Conjunto y a sus organizaciones copatrocinadoras a que intensifiquen sus esfuerzos por ayudar a los gobiernos a determinar cuáles son los mejores programas y políticas para evitar que las mujeres y las niñas sean infectadas por el VIH/SIDA;

17. *Pide* al Programa conjunto y a sus organizaciones copatrocinadoras, a los donantes bilaterales y multilaterales y a las organizaciones intergubernamentales a que, en sus esfuerzos por prevenir la infección del VIH, presten atención urgente y prioritaria a la situación de las mujeres y las niñas en África;

18. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, a que incorporen a la labor general del sistema políticas y programas de género en que se prevean actividades relacionadas con el VIH/SIDA;

19. *Toma nota con reconocimiento* de la sección III.C del informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹, e invita al Secretario General a que le presente, en su 45º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹ E/CN.6/2000/2.